



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DEL 18 DE JULIO DE 2011

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUCTORES DE BUCARAMANGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

La situación de pobreza es un factor relevante que obstaculiza el desarrollo integral de los ciudadanos, especialmente en jóvenes que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad, su condición socio-económica es una problemática por la falta de acceso a la educación y de oferta de empleo que repercute en un alto grado de desocupación.

En el Municipio de Bucaramanga aun cuando han desarrollado estrategias de educación técnica y tecnológica para personas de estratos 1, 2 y 3, y la forma de acceder a éstas, se encuentran jóvenes que no pueden acceder a este tipo de educación por diferentes factores de motivación, personales, familiares y de tiempo, que recurren a laborar en trabajos no formales para sobrevivir, condición diferente a la de jóvenes que se proponen ingresar a una formación de nivel superior, pero que presentan dificultades de inclusión laboral porque no se han creado los suficientes espacios para ejercer su profesión, incidiendo así en el crecimiento de jóvenes formados pero desocupados.

En procura de contribuir para que jóvenes no sólo de niveles 1, 2 y 3, si no también N que laboran en oficios operarios y que constituyen un alto porcentaje de oferta de empleo, puedan estar acreditados, se les garantice el derecho a la educación, y puedan tener una oportunidad laboral, es necesario implementar una estrategia de capacitación técnica.

Por tanto, se realizó una revisión de estrategias, programas y proyectos realizados a nivel internacional y nacional que permiten la formación en alternancia con el empleo, de esta manera se extrajo un programa de formación específica implementado en diferentes partes del mundo, y que en Colombia fue desarrollado por entidades y universidades Españolas en la localidad de Usaquén en Bogotá que arrojó resultados positivos a quienes han tenido pocas oportunidades laborales.

Este Proyecto de Acuerdo pretende que el programa sea adaptado a lo local, denominado **“Programa Jóvenes Constructores de Bucaramanga”**, es un programa que pretende enseñarles a los jóvenes entre las edades de 18 y 24 años un oficio relacionado con la construcción¹ y la conservación de la planta física a través de las entidades correspondientes que los certifique y los acredite para el ejercicio de sus labores. Una vez capacitados, se crea un convenio con escuelas, colegios y entidades Estatales para que éstos los contraten y hagan las reparaciones colectivas de dichos establecimientos, además la mejora de las infraestructuras sociales y de las viviendas de personas con ingresos económicos escasos, especialmente ancianos y personas con discapacidad.

¹ La población ocupada del Área Metropolitana de Bucaramanga por la actividad económica de construcción según el IMEBU es de 29.443 de los cuales 21.264 son informales y 8.179 formales. (Trimestre abril a junio de 2009).

* En el área de construcción al primer trimestre de 2011 no se ha brindado capacitaciones o convenios con entidades por parte del IMEBU para la población que labora en ese sector.

La motivación que llama a los jóvenes a incorporarse a un programa de estas características, es la preparación para la inserción en el mundo del trabajo. El interés por el aprendizaje implica tener en cuenta lo que es necesario para vivir en sociedad e insertarse laboralmente como trabajador y ciudadano. Además el aprendizaje del oficio es el motor que da entrada a todo un conjunto de aprendizajes, desarrollo de capacidades, desarrollo de habilidades, destrezas, y el que le permite resituarse ante la vida como persona realmente valiosa y útil.

De esta forma se disminuye el desempleo y el ocio que producen comportamientos violentos, y des adaptativos de la sociedad como ocurre en este grupo poblacional, además se logra capacitarlos, contribuir en la solución de un problema de supervivencia, solucionar un problema social de una cultura de pobreza y mendicidad y garantizarles la formación y acceso a un trabajo; a su vez este programa consiga procesos remotivadores, compensadores y habilitadores de capacidades para la inserción en la vida activa y/o su reingreso en el sistema educativo.

Por esta razón, este programa promoverá la formación en el área espiritual, ésta es fundamental para fomentar en los jóvenes un crecimiento personal en virtudes, principios y valores, ello permitirá también el desarrollo del auto-concepto y la autoestima positiva; es una estrategia educativa, que abre expectativas para el proceso de desarrollo personal, social y encamina la toma de decisiones en relación con su incorporación a la vida activa en sentido positivo y estimulante. El joven, dotado de una autoestima positiva será capaz de asumir riesgos y aceptar responsabilidades.

Por lo anterior, se expone a consideración de esta Honorable Corporación adoptar este programa como Acuerdo Municipal para que sea una herramienta que permita generar oportunidades laborales y educativas basadas en una cultura de jóvenes emprendedores para el progreso.

Presentado por:

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Concejal de Bucaramanga

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Concejal de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DEL 18 DE JULIO DE 2011

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUCTORES DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional en su artículo 13, establece el principio de igualdad, que implica otorgar protección especial que por su condición física, mental o económica se encuentran en circunstancias de inferioridad dentro de la sociedad. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados para que reciban la misma protección y trato de las autoridades y el gozo de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.
2. Que la Constitución Nacional en su artículo 25, establece que el Trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado.
3. Que la Constitución Nacional en su artículo 26 estipula que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Establece que las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.
4. Que la Constitución Nacional en su artículo 54, establece que es obligación del Estado ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
5. Que la ley 375 de 1997; ley de la juventud en su artículo 6º establece que el Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, comunidades afro-colombianas, indígenas y raizales e indigentes.

Igualmente en el artículo 29. El Estado y la sociedad civil, con la participación de los jóvenes concertarán políticas y planes que contribuyan a la promoción social, económica, a través de estrategias como; garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidios y programas de orientación socio-laboral y de capacitación técnica, que permitan el ejercicio de la productividad juvenil mejorando y garantizando las oportunidades juveniles de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de autoempleo y empleo asalariado;

Que se debe promover la formación integral del joven para que contribuya a su desarrollo físico, sicólogo, social y espiritual. Una de las características de la formación de acuerdo al artículo 39 es que debe ser integral: Abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad en los aspectos físicos, psíquicos, afectivo cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.

6. Que la política nacional de juventud en el eje estratégico No 2 acceso a bienes y servicios fundamenta la necesidad de que los jóvenes logren mejores niveles de escolaridad a través de acciones coordinadas que propicien el desarrollo de procesos educativos escolarizados y no escolarizados y su permanencia en el sistema educativo, asimismo impulsar los procesos de capacitación e inserción laboral.

La misma política establece que se hace necesario fortalecer los servicios en los sectores con mayores índices de vulnerabilidad; jóvenes indígenas y rurales, jóvenes en situación de desplazamiento y jóvenes que viven en la calle.

A su vez en el eje estratégico oportunidades económicas, sociales y culturales se promueve la creación de mecanismos reales de intermediación entre la academia y la empresa o fuentes de empleo.

7. Que el Acuerdo 037 de julio 31 de 2009 establece la estrategia de identificación de las poblaciones pobres y vulnerables del municipio de Bucaramanga para combatir la pobreza y desigualdad, en su artículo 3 dispone que las personas identificadas en condiciones de vulnerabilidad en la base del Sisbén podrán ser beneficiadas por los diferentes programas de inversión social.

ACUERDA:

Artículo 1°. Objeto. Adoptar el “Programa Jóvenes Constructores” como herramienta educativa y de emprendimiento laboral en el sector de la construcción para jóvenes en condición de vulnerabilidad de la ciudad de Bucaramanga.

Artículo 2°. Definición. “Programa Jóvenes Constructores”. Es un programa de alternancia del empleo con la formación en el área de la construcción, dirigido a jóvenes de 18 a 24 años, desempleados y en condiciones de vulnerabilidad; pretende la cualificación profesional de estos jóvenes con el objetivo puesto en su inserción laboral y su integración social, a través de la formación teórico - práctica y una metodología activa, en la que se mezclarán de forma ordenada y sistemática, conocimientos, destrezas, actitudes y hábitos. Tendrá una dimensión de aplicación laboral muy clara y concreta, en la mejora de las infraestructuras sociales y de las viviendas de personas con ingresos económicos escasos, especialmente ancianos y personas con discapacidad.

Artículo 3°. Finalidades del programa.

- a. Ampliar o actualizar la formación de los alumnos en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida activa y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio, en la profesión de construcción.
- b. Prepararles para el ejercicio profesional en actividades relacionadas con la edificación y obra civil.
- c. Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades, que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en las actividades sociales y culturales.
- d. Formación espiritual en los jóvenes para generar un crecimiento personal en virtudes, principios y valores.

Artículo 4°. Autoridad de Aplicación. El “programa Jóvenes Constructores de Bucaramanga” estará adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, quien será la encargada de coordinar su implementación.

Artículo 5°. La población vinculada a los programas de la Secretaria de Desarrollo Social, podrán ser incluidos dentro del programa Jóvenes Constructores.

Artículo 6°. Requisitos. Los jóvenes que presentan alguna condición social especial o de salud que requiera de tratamiento y se vinculen a este programa deberán:

- a. Tener documentación
- b. Llevar un proceso mínimo de 6 meses de tratamiento aprobado y certificado por el programa habitante de calle.
- c. Estar vinculados dentro del régimen del Sisbén y/o población especial. (Acuerdo 415 de 2009).

Artículo 7°. Las instalaciones físicas para el funcionamiento del programa serán designadas y adaptadas por el municipio de Bucaramanga en las zonas más cercanas a la residencia de la población para que se facilite su asistencia y movilidad.

Artículo 8°. Facúltese al Señor Alcalde Municipal para que en términos de la ley disponga la realización de convenios interadministrativos con entidades del orden internacional, nacional, departamental, local y ONGS en procura de obtener recursos tendientes a la implementación del programa Jóvenes Constructores de Bucaramanga presentado en los anexos que hacen parte del presente Acuerdo.

Artículo 9°. **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por:

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Concejal de Bucaramanga

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Concejal de Bucaramanga